



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueves, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S. A. NIT No. 860034594-1
Demandado	EDUVIT BEATRIZ FLORES GALEANO C. C. No. 30656097
Radicado	230013103002-2019-00329-00
Asunto	Aprueba avalúo catastral – Modifica liquidación de crédito – Fija fecha remate

Al despacho se allegó escrito por parte del apoderado judicial de la parte demandante que comunica está pendiente tramite descrito con el artículo 444 del C. G. P., se encuentra pendiente tramite de ley de la liquidación de crédito presentada y solicita el apoderado judicial se fije fecha para remate.

CONSIDERACIONES

En memorial que antecede, revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la entidad demandante, presento del avalúo catastral expedido por el IGAC incrementado en un 50%, del inmueble identificado con M. I. No. 140-119626, se corrió el traslado de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P. mediante auto proferido el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), término que venció en absoluto silencio. Ahora bien, atendiendo que no hubo pronunciamiento de la parte ejecutada, se tendrá como avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 140- 119626 la suma de (\$ 415.738.500.00) de conformidad con el art. 444 Numeral 4 del C. G. P., de propiedad de la señora EDUVITH BEATRIZ FLOREZ GALEANO persona identificada con la cedula de ciudadanía No. 30656097.

De otro lado, aportada la liquidación del crédito actualizada, el despacho procedió a realizar la misma, atendiendo lo ordenado en el mandamiento de pago, calculando intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 05 de noviembre de 2021, según la presentación de la liquidación de crédito actualizada. Ahora bien, atendiendo las fechas arriba indicadas, el ejecutado adeuda por concepto de capital las sumas de \$127.755.184.06 por Pagaré No. 514110000074 (VER TABLA ADJUNTA DE LIQUIDACIÓN) por concepto de intereses moratorios desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 05 de noviembre de 2021, la suma de \$49.652.054.55, teniendo en cuenta que por auto anterior se aprobó una liquidación presentada por valor de intereses moratorios de \$24.029.099.26 para un total de la liquidación de crédito en la suma de \$201.436.337,87.

Conforme a lo anterior, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante ha de ser modificada y quedará tal como fue practicada por el despacho, conforme archivo adjunto en dónde constan los valores, tiempo y detallado de la misma.

Por último, al realizar el control de legalidad previsto por el inc. 1º del art. 448 del C.G.P., este juzgado encuentra que, se viabiliza en este asunto el arribamiento a la fase procesal relacionada con el remate de bienes por cuanto, i) sobre el que recae dicho pedimento se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; ii) existe evidencia en el paginario de que fue elaborada la respectiva liquidación del crédito, iii) no se encuentra pendiente de resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo; y iv) no se hace necesaria la citación de acreedores prendarios o hipotecarios. Se señalará fecha y hora para practicar la diligencia pedida.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

1.- **TENER** como avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 140-119626 el valor de \$415.738.500,00, de conformidad con el art. 444 Numeral 4 del C. G. P., de propiedad de la señora EDUVITH BEATRIZ FLOREZ GALEANO persona identificada con la cedula de ciudadanía No. 30656097.

2.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en la suma de \$201.436.337.87 por concepto de capital, intereses moratorios desde que se hizo exigible el pagaré No. 514110000074 hasta el 05 de noviembre de 2021, tal y como fue practicada por parte del despacho.

3.- **SEÑALAR el día martes ocho (8) de agosto de 2023,** como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-119626 de propiedad de la señora EDUVITH BEATRIZ FLOREZ GALEANO persona identificada con la cedula de ciudadanía No. 30656097.

4.- La licitación comenzará a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la fecha antes señalada. Transcurrida una hora desde el comienzo de aquella, se abrirán los sobres y en voz alta se leerán las ofertas que reúnan los requisitos señalados en la ley. Acto seguido se adjudicará al mejor postor el bien materia de la subasta.

5.- De conformidad con el inciso 1º del art. 451 del C. G. de P., y en concordancia con el inciso 2º del art. 448 del citado código, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, mediante un título judicial del Banco Agrario

de Colombia con sede en esta ciudad. El acreedor ejecutante que quiera hacer postura con base a la liquidación del crédito y costas deberá hacerlo sobre el 100% del avalúo del bien a rematar.

6.- Los interesados presentarán en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el art. 451 del C. G. de P., cuando fuere necesario.

7.- Publíquese el aviso de remate en cualquiera de los siguientes diarios: El Meridiano, El Universal o en El Herald o en las emisoras La Voz de Montería o en Radio Panzenú de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e763471c68447d7fa794eca3690dec95396e6e733fbd7ee3da3dd90ef993866**

Documento generado en 06/07/2023 03:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>